

Lima, 14 de agosto del 2020

Señores

**GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR**

Presente.-

Asunto: Remito Pliego de Reclamos – SUTEMAPEL

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes a fin de hacerle llegar el Pliego de Reclamos 2020-2021 (en 05 folios) del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A – SUTEMAPEL, inscrita en la Sub Dirección de Registros Sindicales, Exp. N° 046-99 de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Que, la presente se efectúa en virtud a lo dispuesto por el Art. 5, 5.1 del Decreto de Urgencia N° 014-2020, que dispone que la representación de los trabajadores de empresas públicas presenta ante su Entidad un solo pliego de reclamos para que lo remita a SERVIR y éste lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que este emita el respectivo Informe Económico Financiero, a partir del cual inician las reuniones entre las partes.

Agradecido por la atención al presente, quedo de Ud.

Atentamente:

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.


Abog. EUSEBIO ZENON ROMERO CALLE
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

emape s.a.
 Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.
 20 DIC. 2019
 Hora: 10:30
RECIBIDO
 Gerencia Central de Administración y Finanzas

emape s.a.
 GERENCIA GENERAL
 18 DIC. 2019
RECIBIDO
 Hora: 3:20

ASUMILLA: PRESENTAMOS PLIEGO DE RECLAMOS

emape s.a.
 Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima
 009271
 18 DIC. 2019
 Hora: 09:13
RECIBIDO
 TRAMITE DOCUMENTARIO

SEÑOR:
JOSE ROMULO BULEJE GUILLEN
GERENTE GENERAL DE EMAPE S.A.
 Vía de Evitamiento Km. 1700 - La Molina
 Presente.-

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. debidamente inscrita en la Sub Dirección de Registros Sindicales recaído en el Expediente N° 046 - 99 de la Autoridad Administrativa de Trabajo, representado por su Secretario General Julio Cesar Vásquez Serra, con domicilio legal en Jr. Carabaya 685 Of, 203 Cercado de Lima, ante usted con el debido respeto decimos:

En atención a los artículos 51° y siguientes del D.S. 010 - 2003 - TR cumplimos con presentar el proyecto del Pliego de Reclamos para el periodo 2020 - 2021, designándose como integrantes de la comisión negociadora al Secretario General Julio Cesar Vásquez Serra; Sub Secretario General Víctor Armando Urdaniga Vásquez; Secretario de Organización José Antonio Zegarra Ángeles; Secretario de Defensa Víctor Julio Gonzales Castillo; Secretario de Economía Luis Fernando Rojas Cortegana; Secretario de Acta y Archivo Froilán Ayala Salas; Secretario de Prensa y Propaganda Juan Benito Laveaud Sosa, quienes estarán investidos con las facultades para negociar en conformidad con los artículos 47° y 49° de la norma citada sin limitación alguna, dejando constancia que a la vez estamos solicitando el informe económico de la empresa con la única finalidad de tomar acuerdos armoniosos para ambas partes.

Sin más que decir, quedamos de usted.

Atentamente;

Lima 17 de diciembre de 2019

[Firma manuscrita]
 Julio César Vásquez Serra
 Secretario General

emape s.a.
 Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.
RECIBIDO
 23 DIC 2019
 Hora: 6:30
 Registro N° 2642
 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

EMAPE S.A.
 GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

G CONTABILIDAD	<input type="checkbox"/>	G.T.I.	<input type="checkbox"/>
G TESORERÍA	<input type="checkbox"/>	O.T.D.	<input type="checkbox"/>
G LOGÍSTICA	<input type="checkbox"/>	SECRETARÍA	<input type="checkbox"/>
G. RR. HH.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1 EVALUAR	<input checked="" type="checkbox"/>	9 DEV. RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
2 APROBADO	<input type="checkbox"/>	11 HACER SEGURO	<input type="checkbox"/>
3 URGENTE	<input type="checkbox"/>	12 CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>
4 ATENDER	<input checked="" type="checkbox"/>	13 ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
5 PROYECT RPTA.	<input type="checkbox"/>	14 OTROS	<input type="checkbox"/>
6 PROYECT RESOL.	<input type="checkbox"/>	15. V° B°	<input type="checkbox"/>
7 EVAL. Y RESP.	<input type="checkbox"/>	16.	<input type="checkbox"/>
8 DAR TRAMITE	<input type="checkbox"/>	17.	<input type="checkbox"/>

AMPLIACIÓN DEL DECRETO
 PLAZO.....

[Sello circular: Gerencia Central de Administración y Finanzas - EMAPE - V.B.]

PLIEGO DE RECLAMOS 2020 - 2021

NOMBRE DEL SINDICATO:

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. debidamente inscrita en la Sub Dirección de Registros Sindicales recaído en el Expediente N° 046-99 de la Autoridad Administrativa de Trabajo, representado por su secretario General Julio César Vásquez Serra, con domicilio legal en el Jr. Carabaya 685 Of.203 – Cercado de Lima, ante usted con el debido respeto decimos:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:

EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE S.A. Con domicilio en la de Evitamiento Km. 1700 – Distrito La Molina, a quienes se les hace el alcance del Presente Pliego de Reclamos para el periodo 2020 – 2021, precisando que ésta Se sujetará de acuerdo a lo establecido en el T U O del D. L. 25593 LRCT - D. S. 010 - 2003 - TR Y su Reglamento D. S. 011 – 92 – TR y sus respectivas modificatorias.

BASE LEGAL:

Constitución Política del Perú

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Convenio Internacional N° 87, 98 Y 151 de la OIT

Decreto Supremo N° 010-2003- TR, TUO – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las partes acuerdan que los acuerdos que se arriben por el presente convenio Colectivo, resulta aplicables a todos los trabajadores, bajo el régimen laboral de la actividad privada – D.Leg. 728, Sindicalizados a nuestra organización sindical en la ciudad de Lima.

Asimismo las partes reconocen que la Convención Colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así a como los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresa comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargo de confianza en conformidad a lo establecido en el artículo 42° del D.S. N°010-2003-TR – TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

En atención a los artículos 51° y siguientes del D.S.010-2003-TR designamos Como integrantes de la Comisión al Secretario General Julio César Vásquez Serra; Sub Secretario General Víctor Armando Urdániga Vásquez; Secretario de

CLÁUSULA SEXTA: BONIFICACIÓN POR VESTIMENTA

La empresa conviene en otorgar un incremento a la bonificación anual por vestimenta en la suma de S/. 1,000.00 de manera permanente, para cada trabajador sindicalizado, que se abonara en el mes de marzo del 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

La empresa conviene en otorgar a cada trabajador sindicalizado, una bonificación por cierre de pliego en la suma de S/. 3,000.00 (tres mil soles) la que se pagara al termino del trato directo.

CLÁUSULA OCTAVA: BONIFICACIÓN POR RACIONAMIENTO

La empresa conviene en otorgar un incremento a la bonificación por racionamiento a cada trabajador sindicalizado en la suma de S/. 20.00 soles diarios, el otorgamiento se realizara en las mismas condiciones establecidas en los pactos colectivos anteriores.

CLÁUSULA NOVENA: BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD

La empresa conviene en otorgar una bonificación por movilidad a cada trabajador sindicalizado, equivalente a 4 pasajes diarios, a razón de S/. 6.00 soles el otorgamiento se realizara en las mismas condiciones establecidas en los pactos colectivos anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA: ASIGNACIÓN ESPECIAL POR ANIVERSARIO DE LA EMPRESA

La empresa conviene en otorgar un incremento a cada trabajador sindicalizado una asignación especial por aniversario de la empresa de la suma de S/. 800.00 soles, cuyo monto se abonara en el mes de agosto del 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALES POR CONSUMO

La empresa conviene en otorgar anualmente a cada trabajador 4 vales de consumo por la suma de 500.00 soles cada uno de manera trimestral. (Ley 28051)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALES DE CONSUMO POR NAVIDAD

La empresa conviene en otorgar un incremento por vales de consumo, a través de tarjeta electrónica, por concepto de aguinaldo navideño a cada trabajador sindicalizado, la suma de S/. 1,200 el que se hará efectivo en el mes de diciembre del año 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESCALA DE REMUNERACIONES

La empresa se compromete a formar una Comisión de Trabajo para elaborar la escala remunerativa, la cual será presentada al Ministerio de Economía y Finanzas o entidad correspondiente para su aprobación, la referida escala deberá ser aprobada por la empresa ; y copia de ella se entregará al sindicato para su seguimiento.

Organización José Antonio Zegarra Ángeles; Secretario de Defensa Víctor Julio Gonzales Castillo; Secretario de Economía Luis Fernando Rojas Cortegana; Secretario de Acta y Archivo Froilan Ayala Salas; Secretario de Prensa y Propaganda Juan Benito Laveaud Sosa, quienes estarán investidos con las facultades para negociar en conformidad con los artículos 47° y 49° de la norma citada sin limitación alguna, para negociar los puntos que a continuación se detalla:

CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio se aplicará a las relaciones laborales de todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

El presente convenio colectivo rige a partir del 01 de febrero del 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

Las partes ratifican el respeto de los derechos laborales y condiciones de trabajo válidamente adquiridos por norma expresa a lo dispuesto por el literal d) del artículo 43° de la ley de Negociación Colectiva D. S. 010 -2003 TR.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIOS OBJETO DEL PACTO

En principio ambas partes se ratifican en los beneficios pactados en los convenios Colectivos anteriores los cuales deben ser considerados de naturaleza permanente, toda vez que la finalidad de los convenios es mejorar las condiciones económicas y condiciones de trabajo de los trabajadores afiliados al Sindicato, en los términos pactados en los convenios colectivos y laudos arbitrales suscritos con anterioridad.

CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO GENERAL A LA REMUNERACIÓN BÁSICA

La Empresa conviene en otorgar un incremento de remuneraciones de S/. 500.00 soles (Quinientos Soles) mensuales a la remuneración básica de los trabajadores sindicalizados en la cláusula primera del presente convenio a partir del 01 de febrero de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: BONIFICACIÓN POR RETORNO VACACIONAL

La empresa conviene en otorgar una bonificación por retorno vacacional, en la suma de 1,500 soles a cada trabajador sindicalizado al inicio del mes que corresponda hacer uso de sus vacaciones físicas de ley. Este beneficio se viene otorgando de manera continua y permanente a los trabajadores sindicalizados y hubo un incremento en el pacto colectivo 2012 – 2013, por lo que se acuerda dicho beneficio en las mismas condiciones establecidas en dicho pacto.

CLÁUSULA QUINTA: BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD

La empresa conviene en otorgar una bonificación por escolaridad en la suma de s/. 1,000.00 a cada trabajador sindicalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURO ONCOLÓGICO

La empresa se compromete a contratar una empresa para que atienda la necesidad de los trabajadores afiliados con un Seguro Oncológico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: BONIFICACIÓN POR SEPELIO

La empresa conviene en otorgar un incremento de la bonificación por sepelio en las mismas condiciones otorgadas en convenios anteriores, esto es para el titular 4 remuneraciones básicas, para el conyugue la suma equivalente a 2 remuneraciones; por hijos menores de edad e hijos solteros mayores de edad y por muerte de padres, 1 remuneración básica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COBERTURA DE LA EPS POR LA EMPRESA

La empresa acuerda en otorgar la cobertura de seguro a los trabajadores sindicalizados, a través de la EPS (10% paga el trabajador)

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ASIGNACIÓN FAMILIAR

La empresa conviene en otorgar una bonificación por asignación familiar en la suma de S/. 120.00 soles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRESTAMO ESCOLAR

La empresa conviene en otorgar un préstamo escolar equivalente a una remuneración básica sin intereses a los trabajadores sindicalizados. El mismo que será descontado en 10 meses sin intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRACTICAS PROFESIONALES

La empresa acuerda brindar las facilidades del caso para la realización de prácticas pre profesional a los hijos de los trabajadores sindicalizados según su especialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSTITUCIÓN DE HIJOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

La empresa acuerda, que los hijos de los trabajadores sindicalizados cubrirán la plaza laboral en caso de fallecimiento del titular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRESTAMO ADMINISTRATIVO

La empresa conviene en otorgar un préstamo administrativo sin intereses a los trabajadores sindicalizados equivalente a 2 remuneraciones básicas, a sola solicitud del peticionante, una vez al año el cual será cancelado en 10 cuotas mensuales sin intereses, mediante descuento por planilla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

La empresa conviene acordar, que si el día del onomástico del trabajador fuere un día sábado, domingo o feriado, se correrá para el día siguiente hábil su descanso físico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

La empresa conviene en otorgar la licencia sindical de 90 días anuales a cada dirigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

La empresa conviene en dar capacitación a todos sus trabajadores de acuerdo a la función que desempeña.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

La empresa conviene en reconocer el sueldo que corresponda al cargo otorgado por encargatura, en razón a igual remuneración a la función y responsabilidad desempeñada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

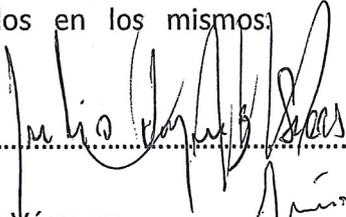
La empresa conviene en otorgar un Litro de Leche diario a cada trabajador que desempeñe labores en el Archivo de las diversas Gerencias, de EMAPE S.A.

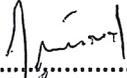
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:

La empresa conviene en seguir trabajando conjuntamente para garantizar la continuidad operativa de EMAPE S.A. conforme a los estándares de calidad alcanzados en su gestión empresarial, para beneficio de todos los miembros de la comunidad que se encuentren vinculados a EMAPE S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

Las partes convienen en mantener vigentes los pactos y convenios colectivos, las adendas y laudos arbitrales emitidos con anterioridad al 31 de enero 2020, sin modificar sus disposiciones y plazos señalados en los mismos.

Secretario General. Julio César Vásquez Serra..... 

Sub Secretario General. Víctor Armando Urdaniga Vásquez..... 

Secretario de Organización. José Antonio Zegarra Angeles..... 

Secretario de Defensa. Víctor Julio Gonzales Castillo..... 

Secretario de Economía. Luis Fernando Rojas Cortegana..... 

Secretario de Actas y Archivo. Froilan Ayala Salas 

Secretario de Prensa y Propaganda. Juan Benito Laveaud Sosa..... 